



Resolución Ministerial No. 0553-2013-ED

Lima 07 NOV. 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. Se ejecuta en un marco de respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa;

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Oficio N° 428-2012-UGEL.04/JAG/EF el Jefe del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas (UGEL N° 04) comunica al Jefe del Área de Gestión Administrativa de la referida entidad que con Oficio N° 072-2012-D/UGEL V/AGI-EST, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla solicita a la UGEL N° 04 – Comas, iniciar las acciones correspondientes para la transferencia administrativa de dos (02) Instituciones Educativas, sustentando su pedido en la acreditación de la ubicación geográfica de los inmuebles en los que funcionan dichas Instituciones Educativas;

Que, con Informe N° 083-2012-UGEL04-EF, emitido por el Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 04, se informa que la transferencia de Instituciones Educativas a la Región Callao, además de acciones presupuestarias involucra la asignación de bienes muebles e inmuebles y acervo documentario y representa la asignación de S/. 2 495,205 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cinco y 00/100 nuevos soles), como monto anual de planilla de las instituciones educativas a transferirse, que finalmente serían ocho (08): 3089 Los Ángeles – Primaria; 3089 Los Ángeles – Secundaria; 380 Los Ángeles – Inicial; 3720 Nuestra Señora de la Misericordia – Primaria; 3720 Nuestra Señora de la Misericordia – Secundaria; San Luis Gonzaga – Inicial; San Luis Gonzaga – Primaria y San Luis Gonzaga – Técnico Productivo;

Que, mediante el Informe N° 001 ME/SPE/PLANMED-UEE-2013-ACG/ASG y el Informe N° 002 ME/SPE/PLANMED-UEE-2013-ACG/ASG, la Unidad de Estadística Educativa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica señala que las referidas Instituciones Educativas se encuentran ubicadas en el distrito de Ventanilla y, por tanto, en el ámbito administrativo corresponden a la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla;

Que, con Oficio N° 293-2013-MINEDU/VMGI-OCR, la Jefa de la Oficina de Coordinación Regional sugiere que, tratándose de un procedimiento que consiste en regularizar la transferencia de ocho (08) Instituciones Educativas Públicas, que se encuentran dentro de la jurisdicción de la UGEL N° 04 – Comas, aún dependiente del Ministerio de Educación y por encontrarse físicamente dentro de la jurisdicción del



Gobierno Regional del Callao, debe conformarse una Comisión de Entrega, por parte del Ministerio de Educación, y solicitar al Gobierno Regional del Callao la conformación de una Comisión de Recepción;

Que, mediante Oficio N° 180-2013-MINEDU/SPE-PLANMED-UEE, el Jefe de la Unidad de Estadística Educativa señala que de acuerdo al artículo 67 de la Ley General de Educación, la Institución Educativa como una entidad prestadora de servicios educativos, puede contener en su estructura más de un nivel educativo, por lo que no se trataría de ocho (08) Instituciones Educativas Públicas las que se requiere transferir, sino que serían cinco (05): 3089 Los Ángeles – Primaria y Secundaria; 380 Los Ángeles – Inicial; 3720 Nuestra Señora de la Misericordia – Primaria y Secundaria; San Luis Gonzaga – Inicial y Primaria y San Luis Gonzaga – Técnico Productivo;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar la Comisión de Entrega por parte del Ministerio de Educación, para la realización de las tareas necesarias para la formalización y transferencia de las referidas Instituciones Educativas, las mismas que forman parte de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas, al Gobierno Regional del Callao;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Entrega, por parte del Ministerio de Educación, para la realización de acciones que resulten necesarias para la formalización y transferencia de las Instituciones Educativas: 3089 Los Ángeles – Primaria y Secundaria; 380 Los Ángeles – Inicial; 3720 Nuestra Señora de la Misericordia – Primaria y Secundaria; San Luis Gonzaga – Inicial y Primaria; y San Luis Gonzaga – Técnico Productivo, las que forman parte de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas, al Gobierno Regional del Callao; la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Oficina de Coordinación Regional o su representante,
- El Director Regional de Educación de Lima Metropolitana,
- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – UGEL Comas.

Artículo 2.- Remitir una copia de la presente Resolución al Gobierno Regional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación

